

# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

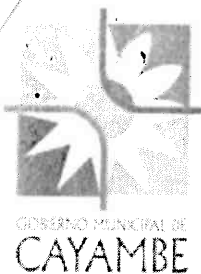
Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

### CONSIDERANDO:

- Que,** El Concejo Municipal de Cayambe con fecha veinte de junio del año dos mil cinco, aprobó la ordenanza de la Urbanización Barrio 23 de Julio y Barrio Nuevo.
- Que,** Mediante escritura pública celebrada el treinta de noviembre del año dos mil. La Dirección de Industrias del Ejército – DINE, constituye la Compañía HOLDINGDINE S.A. Corporación Industrial y Comercial; inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de marzo del dos mil seis.
- Que,** Mediante escritura pública celebrada el treinta de enero del año dos mil seis las Compañías HOLDINGDINE y DINECOM C.A. Constituyen la Compañía DINMOB C.A que tiene por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios y su comercialización de manera directa y/o con el apoyo de otras personas naturales o jurídicas especializadas para cuyo propósito podrá adquirir bienes inmuebles, bajo cualquier modalidad de transferencia de dominio para planificar, diseñar, promover, la comercialización de urbanizaciones y de edificaciones asumiendo estrategias y acciones de promoción y ventas; participación en fideicomisos inmobiliarios; intermediación en las ventas de inmuebles; inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de marzo del dos mil seis.
- Que,** Mediante escritura pública celebrada el siete de julio del año dos mil seis la Dirección de Industrias del Ejército DINE realiza el aporte de aumento de capital y transferencia de dominio a la compañía DINMOB C.A. el lote de terreno de la superficie de ciento veinte mil novecientos sesenta metros cuadrados, ubicados en la parroquia de Ayora, inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de diciembre del año dos mil seis.
- Que,** El Concejo Cantonal de Cayambe con fecha seis de noviembre del año dos mil seis, reformó la Ordenanza de la Urbanización “Barrio 23 de Julio y Barrio Nuevo” en su artículo dos.
- Que,** Mediante Acta de Compromiso de fecha diecinueve de enero del año dos mil siete suscrita entre la DINE, La Compañía HOLDING DINE S.A., la Compañía DINMOB C.A. y el Gobierno Municipal de Cayambe se reforma el área verde de la Urbanización “Barrio 23 de Julio y Barrio Nuevo”.
- Que,** Mediante oficio de fecha veintiocho de febrero del año dos mil siete, la Dirección de Industrias del Ejército-DINE y la Compañía HOLDINGDINE S.A. a través de su representante legal, ratifica el contenido del Acta de Compromiso de fecha diecinueve de enero del dos mil siete; y,



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

En uso de sus atribuciones, que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el ordinal primero del artículo 63.

## EXPIDE:

### **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE: URBANIZACIÓN “BARRIO 23 DE JULIO, BARRIO NUEVO, LA REMONTA Y AYORA NUEVO”.**

**ARTICULO PRIMERO.**-La Compañía DINMOB C.A, es propietaria de un lote de terreno ubicado en la antigua Hacienda Sto. Domingo de la Parroquia de Ayora.

**ARTICULO SEGUNDO.**-Autorícese a La Compañía DINMOB C.A, para que proceda a urbanizar los sectores denominados: “Barrio 23 de Julio y Barrio Nuevo, la Remonta y Ayora Nuevo” de acuerdo a los planos y estudios adjuntos.

**ARTICULO TERCERO.**- La Compañía DINMOB C.A, queda autorizada para que proceda a realizar la venta de los predios a terceros, una vez que la presente ordenanza se encuentre debidamente sancionada.

La Compañía DINMOB C.A. durante el proceso de venta se sujetará estrictamente a las prescripciones de esta Ordenanza, a los planos aprobados por la Municipalidad y a las respectivas especificaciones técnicas; los lotes tendrán las extensiones y dimensiones constantes en el plano y no podrán ser subdivididos ni aún título de particiones sucesorias, debiendo hacerse constar esta prohibición indefinidamente en todas las transferencias de dominio a fin de que no puedan ser subdivididos en el futuro.

**ARTICULO CUARTO.**- Las Obras de infraestructura de alcantarillado serán construidas por el Gobierno Municipal de Cayambe y fiscalizadas por La Compañía DINMOB C.A.

**ARTÍCULO QUINTO.**- La Municipalidad realizará el trámite respectivo para que se adjudique la cantidad de 6 l/s del agua de riego concesionada a la HOLDINGDINE S.A., a fin de destinarla a consumo humano de los moradores de los mencionados Barrios. Además el urbanizador destinará un área de 875 m2, para la construcción de una planta de tratamiento de agua potable en el sector denominado “El Quingo”.

**ARTICULO SEXTO.**- El sistema de vías que conforman las Urbanizaciones: Barrio 23 de julio y Barrio Nuevo, la Remonta y Ayora Nuevo así como las redes de canalización y agua potable, tendrán las ubicaciones y demás especificaciones puntualizadas en el plano adjunto que es parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEPTIMO.**- Por su parte los compradores de los terrenos de los Barrios 23 de Julio y Barrio Nuevo, la Remonta y Ayora Nuevo podrán ocupar los inmuebles una vez que se encuentren terminados los trabajos de agua potable y alcantarillado; además:

Las construcciones que realicen los compradores de los terrenos, quedarán sujetas a las Ordenanzas Municipales vigentes y a lo aprobado en los planos correspondientes.

Correrá a cuenta de los compradores realizar las respectivas solicitudes de conexiones domiciliarias de los referidos servicios.

A realizar las demás obras de urbanización en cogestión con la Municipalidad de Cayambe, previa suscripción de los respectivos convenios.

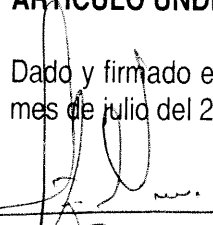
**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Dirección de Industrias del Ejército-DINE, La Compañía HOLDINGDINE S.A. y la Compañía DINMOB C.A. en virtud del Acta de Compromiso entregará mediante escritura pública a nombre del Gobierno Municipal de Cayambe, las áreas verdes previamente definidas y de acuerdo al plano que forma parte de la presente ordenanza una vez que se haya concluido con las obras de infraestructura.

**ARTICULO NOVENO.-** Los espacios destinados para áreas verdes y el terreno entregado por La Dirección de Industrias del Ejército-DINE, La Compañía HOLDINGDINE S.A. y la Compañía DINMOB C.A. como pago de la infraestructura para el parque, el Gobierno Municipal no podrán enajenar, dar en comodato, arriendo ni bajo ningún otro título cambiar el destino del uso del suelo como parque de entretenimiento, esparcimiento y recreacional de acuerdo a la Planificación original aprobada por el Concejo de acuerdo al plano adjunto.

**ARTICULO DECIMO.-** Sancionada la presente Ordenanza, elévese a Escritura Pública así mismo copias de esta Ordenanza a los Departamentos Técnico y Legal para que lo cumplan y lo hagan cumplir.

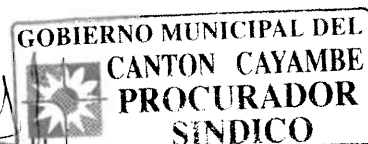
**ARTICULO UNDECIMO.-**La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cayambe a los nueve días del mes de julio del 2007.

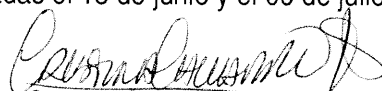
  
Agustín Novoa P.  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.



  
Dra. Carmen Rojas U.  
PROCURADORA SINDICA



**Razón.-** Certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en las sesiones realizadas el 18 de junio y el 09 de julio del 2007.

  
Cristina Chimarro I.  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe a los diez días del mes de julio del año dos mil siete, al tenor de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al señor



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 - Ext. 145 Fax: 2360 441 E-mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE - ECUADOR

Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE: URBANIZACIÓN "BARRIO 23 DE JULIO, BARRIO NUEVO, LA REMONTA Y AYORA NUEVO**, para su trámite respectivo.

Agustín Novoa P.  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.



Cristina Chimarro I.  
SECRETARIA DE CONCEJO.



En Cayambe a los diez días del mes de julio del año dos mil siete habiéndose recibido tres ejemplares de **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE: URBANIZACIÓN "BARRIO 23 DE JULIO, BARRIO NUEVO, LA REMONTA Y AYORA NUEVO**, suscrita por el señor Vicealcalde del Gobierno Municipal de Cayambe y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

Ing. Diego Bonifaz.  
ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.



**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
SANITARIA ENTRE LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS DEL EJÉRCITO Y EL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.**

En la ciudad de Cayambe a los veinte y tres días del mes de julio de 2005, comparecen por una parte la Dirección de Industrias del Ejército-DINE, legalmente representada por el General de Brigada Hernán Bedón Martínez, en su Calidad de Director Ejecutivo; a quien para efectos del presente contrato se le denominará "LA CONTRATANTE"; y, por otra, el Gobierno Municipal de Cayambe, representado por el señor Ing. Diego Bonifaz Andrade y el Doctor Mario Castro Larrea, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente, y que para objeto de este contrato se denominará: "LA CONTRATISTA", quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

La Dirección de Industrias del Ejército DINE es propietaria del inmueble urbano denominado Hacienda Santo Domingo, ubicado en la parroquia Ayora, cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, administrado por la compañía Agroindustrial La Remonta S.A.

El citado bien inmueble fue adquirido por transferencia realizada por el Ministerio de Defensa Nacional, mediante escritura pública celebrada en la Notaria del Doctor Rubén Darío Espinoza, el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe el veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete; comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, río Puluví y terreno de varios propietarios; SUR, callejón Moras-Callejón, carretera Otavalo-Cayambe; ESTE, zanja desde el camino a Ancholag hasta la quebrada donde desemboca el río Puluví; y, OESTE, río San José hasta la confluencia del Río Puluví y el callejón Moras-Callejón.

El crecimiento urbano de las poblaciones de Ayora y Cayambe, obliga a atender solicitudes de los pobladores que tienen sus domicilios en esta zona, por lo que DINE y su empresa subsidiaria La Remonta S.A. deciden la lotización y/o urbanización de tierras, cuya actividad será realizada por el Municipio de Cayambe.

La Municipalidad de Cayambe atendiendo el pedido de la comunidad para el desarrollo urbano de la población accede a realizar trabajos de urbanización a cambio de una extensión de terreno en concepto de dación en pago, de acuerdo a las condiciones que se describe en la cláusula 5 de este contrato.

EL 8 de diciembre del 2004, se procedió a la suscripción del Acta de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Cayambe y la Dirección de Industrias del Ejército DINE, documento adjunto, que forma parte de este contrato

El 6 de abril del 2005, se suscribió una Acta por el Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe y los representantes de DINE, en la cual se acordó celebrar el presente contrato; acta que pasa a ser parte integrante de este contrato.



La Municipalidad de Cayambe contrató los estudios completos de infraestructura sanitaria, agua potable para las nuevas urbanizaciones: Barrio Nuevo y 23 de Julio; y el sistema de alcantarillado para las nuevas Urbanizaciones: Barrio Nuevo, 23 de Julio y Esmeraldas, de la parroquia de Ayora, Cantón Cayambe, provincia de Pichincha, que fueran corregidos y aprobados por la DINE, conforme a las sugerencias del acta del 6 de abril del 2005.

Mediante oficio No. 220 DOPM-GMC de 11 de mayo del 2005, emitido por la Dirección de obras Públicas, trámite 3317, se da respaldo técnico a lo acordado en el acta del 6 de abril del 2005, en cuanto al precio de la obra, por el valor de 180.000 dólares.

Las Ordenanzas emitidas por la I. Municipalidad de Cayambe, a través de las cuales se viabilizó el proyecto de lotización, documentos que pasan a ser parte integrante de este instrumento.

Las partes contratantes para la celebración del presente instrumento se acogen a lo prescrito en la letra k) del Art. 6 de la Ley de Contratación Pública

**SEGUNDA:- OBJETO DEL CONTRATO.-** En base de los antecedentes expuesto y al amparo de lo dispuesto en la letra k) del Art. 6 de la Ley de Contratación Pública, las partes acuerdan: La I. Municipalidad de Cayambe se compromete a la construcción de sistemas de agua potable para las urbanizaciones: Barrio Nuevo y 23 de Julio, y el sistema de alcantarillado para las Urbanizaciones: Barrio Nuevo, 23 de Julio y Esmeraldas y la construcción del colector de la calle Esmeraldas, de la parroquia de Ayora, Cantón Cayambe, provincia de Pichincha

**TERCERA:- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-** La Municipalidad se obliga a realizar y ejecutar la obra descrita en la cláusula anterior, según estudios aprobados, en cogestión con los futuros propietarios de los lotes.

La Municipalidad, construirá el emisario de la avenida Luís Cordero y colector con cargo a su presupuesto del año 2006.

**CUARTA:- PRECIO DEL CONTRATO:** El precio del Contrato es el de Ciento Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 180,000.00), de conformidad con lo estipulado en el acta del 6 de abril del 2005 e informe de la Dirección de Obras Públicas.

**QUINTA:- FORMA DE PAGO.-** El pago por la construcción de las obras de infraestructura sanitaria (agua potable y alcantarillado) en los barrios referidos, se lo realiza de la siguiente forma:

Mediante la transferencia de dominio de parte del inmueble de propiedad de la Dirección de Industrial del Ejército, previa aprobación del Directorio Institucional, en una superficie de 4,5 hectáreas, a razón de cuatro dólares el metro cuadrado (valor del avalúo catastral de la Municipalidad), conforme se desprende del plano elaborado para el efecto y que pasa a ser parte integrante de este instrumento, inmueble que será destinado por la Municipalidad a un parque recreacional.

El lote materia de la transferencia de dominio, estará ubicado en el sector sur de la propiedad de DINE, siendo sus linderos específicos los siguientes: NORTE, lote conocido como Tarqui, de propiedad de DINE, en 124.28 metros; SUR, pista cuatro por cuatro, en 124.11 metros; ESTE, lotes NAJAL y Constitución, en 48.26, 210.51 y 93.24 metros, propiedades de DINE; OESTE, calle Luís Cordero, en 343.14 metros, de acuerdo con el plano adjunto al presente contrato.

**SEXTA.- PLAZO.-** La I. Municipalidad de Cayambe se compromete a realizar los trabajos objeto del presente contrato en el plazo aproximado de DOCE meses.

**SÉPTIMA: - RECEPCIÓN PROVISIONAL y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:** La Municipalidad y la DINE designarán una Comisión Especial para la recepción provisional y definitiva de las obras. Una vez suscrita el acta de recepción provisional, se procederá a la firma de las escrituras de transferencia de dominio del lote antes singularizado.

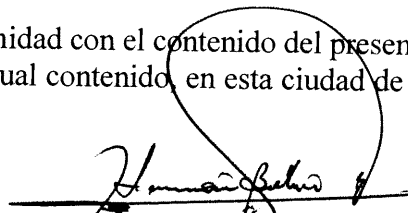
**OCTAVA.- FISCALIZACIÓN:** La Fiscalización de este Contrato será de responsabilidad de la Dirección de Industrial del Ejército DINE, de conformidad con las normas y más especificaciones que emplea la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito Metropolitano de Quito.

**NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**


El Contrato termina: 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por declaración unilateral del Contratante en caso de incumplimiento del Contratista. 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato. En definitiva el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo.

**DÉCIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-** En el caso de surgir controversias por la ejecución del presente documento, los intervinientes se sujetan al trámite verbal sumario ante el Juez competente.

Para constancia de su conformidad con el contenido del presente contrato, las partes firman en original y tres copias de igual contenido, en esta ciudad de Cayambe, en la fecha antes mencionada.



**General de Brigada Hernán Bedón Martínez**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS DEL EJÉRCITO-DINE



Ing. Diego Bonifaz A.  
ALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



Dr. Mario Castro Larrea.  
PROCURADOR SÍNDICO